

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Se exceptúa del cumplimiento de las medidas mínimas establecidas en la Ley n° 8912 de Uso de Suelo, a las manzanas n° 140 y 146, de la Circunscripción I, Sección C, del partido de Roque Pérez, por cuanto los hechos existentes de la división solicitada no cumplen con dicha normativa.-

ARTICULO 2°.- Acéptase dicha división atento a tratarse a lotes delimitados con fines sociales, conforme a la existencia de grupos familiares emplazados en las mismas y con el fin de poder lograr la regularización de los terrenos para que puedan acceder a su escritura.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Firmada: Marcos Torres. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Silvina A. Millán. Secretaria H.C.D. Municip. Roque Pérez. Registrada bajo el n° 2013 con fecha 04/11/2013.-